



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

CUI: 11001020400020210225100  
Tutela de 1ª Instancia n.º 120370  
GERARDO ANDRÉS ÁVILA ÁLVAREZ

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno  
(2021)

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el abogado Andrés Betancur Hoyos, en representación de **GERARDO ANDRÉS ÁVILA ÁLVAREZ**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado 8º Penal Municipal con funciones de conocimiento de esta ciudad. En consecuencia, se ordena:

**Primero. Entérese** de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro del proceso penal (radicado 1100160000192018-051050) seguido en adversidad del accionante por el delito de violencia intrafamiliar agravada -Fiscalía, Ministerio Público, defensores del procesado y apoderado de la víctima-.

**Córrase traslado** del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: [despenal006ep@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal006ep@cortesuprema.gov.co) y [despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co](mailto:despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co).

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

**Segundo. Oficiese** a los despachos accionados, para que en el tiempo improrrogable de un (1) día:

i) Remitan copia de las sentencias proferidas en adversidad del accionante.

ii) Rindan informe detallado sobre la forma en que citaron al procesado y a la defensa, a cada una de las audiencias programadas dentro de la fase de juzgamiento y la manera en que notificaron la sentencia de primera y segunda instancia.

iii) Indiquen si el peticionario estuvo representado por un defensor que cumpliera con los requisitos de postulación necesarios para ejercer la defensa técnica durante **toda** la actuación, si hubo cambio de defensor en alguna etapa procesal, si las decisiones adoptadas durante el proceso le fueron notificadas, si dentro del proceso el togado interpuso

recursos, presentó nulidades, alegatos, solicitó práctica de pruebas, y en fin si ejerció sus funciones.

**Tercero. Oficiese** a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para que en el término improrrogable de un (1) día, informe el estado actual del proceso adelantado en contra del actor y si contra la providencia proferida por esa Corporación se presentó y sustentó el recurso extraordinario de casación.

**Cuarto. Infórmese** de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Eugenio Corredor Beltrán'. The signature is written in a cursive style. There is a faint watermark in the background that says 'Sala Penal 2021'.

**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**

**Magistrado**